REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-**2021-00590**-00

Estudiada la presente demanda Ejecutiva, formulada por la **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.,** contra **ALEXANDER NIÑO SARMIENTO,** y revisado el Sistema de información judicial SIGLO XXI, se pudo constar que este Juzgado conoció de una demanda con radicado 680014003020-**2020-00413**-00, la cual se RECHAZO mediante auto del 12 de noviembre de 2020, la cual era entre las mismas partes de la presente, sin embargo, la oficina de reparto realizó la asignación de esta demanda de manera directa a este Despacho sin encontrarse razón para ello, debiéndose haber repartido de manera aleatoria en todos los Despachos Judiciales de esta ciudad.

El numeral 2º del Artículo 2º del Acuerdo 2944 de 2005 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se modificó parcialmente el artículo séptimo numerales 1º y 2º de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, por los que se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente, establece:

> "*2 POR RECHAZO DE LA DEMANDA: cuando este ejecutoriado el auto que rechace la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda, se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el Despacho que rechazó la misma*"

Con base en lo anteriormente expuesto, se dispondrá remitir la presente demanda a la Oficina Judicial para que se surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, conforme lo dispone la norma en comento.

En merito de lo expuesto el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga:

RESUELVE:

REMITIR la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.,** contra **ALEXANDER NIÑO SARMIENTO** a la **OFICINA JUDICIAL – REPARTO**, para que se surta el respectivo reparto aleatorio entre

todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
44c376023e1764c5852f7f53b0cb2cc6d3fc6472516b0b6987896ac8b797b306
Documento generado en 08/10/2021 11:42:47 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 179 del 11 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.